

DIARIO DE CORDOBA.

DE COMERCIO, INDUSTRIA, ADMINISTRACION, NOTICIAS Y AVISOS.

NUM. 8161

Suscripcion en Córdoba. Por un mes..... 8 rs.
Por trimestre..... 22 rs.
Fuera de Córdoba..... Por un mes..... 10 rs.
Por trimestre..... 28 rs.

MÁRTES 27 DE NOVIEMBRE DE 1877.

Los señores suscritores a este periódico tienen derecho a insertar gratis en sus columnas un anuncio ó comunicado al mes, que no exceda de quince líneas y que sea de su exclusivo interés.

AÑO XXVIII

Seccion oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

Atendiendo a las razones que Me ha expuesto el Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El censo general de la poblacion que, segun lo dispuesto por Real decreto de 30 de Noviembre de 1864, debió haber tenido lugar en el año 1870, y que no pudo entonces realizarse, se verificara en la Península, islas adyacentes y en todos los demas dominios españoles en la noche del 31 de Diciembre al 1.º de Enero próximos.

Art. 2.º El empadronamiento de los habitantes tendrá lugar por inscripcion nominal y simultánea, en cédulas duplicadas para cada familia ó colectividad.

Art. 3.º Todos los individuos inscritos en las cédulas serán clasificados bajo sus dos aspectos de poblacion, de hecho y derecho, esto es, atendiendo a su presencia de hecho en el punto de la inscripcion y a su domicilio legal.

Art. 4.º Para los efectos de la inscripcion se dividirá el territorio de suerte que, no sólo se obtenga el número de habitantes de cada distrito municipal en conjunto, sino tambien por grupos de viviendas fraccionados hasta su menor expresion.

Art. 5.º Conteniendo la cédula de inscripcion respecto al nombre, sexo, edad, estado, profesion, etc. de los habitantes los datos necesarios, el censo debe dar por resultado la formacion de resúmenes municipales, provinciales y generales que presenten la poblacion en todos sus aspectos y condiciones.

Art. 6.º Se reclamará la cooperacion activa de todos los habitantes para la mas económica, fácil y fecunda realizacion del empadronamiento.

Art. 7.º El Ministerio de Fomento, por medio de la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico, llevará a cabo en la Península e islas adyacentes las operaciones censales, estableciendo Juntas provinciales y municipales, constituidas con arreglo a las instrucciones generales del ramo y especiales que para este censo particular se dicten; quedando a cargo del Ministerio de Ultramar las disposiciones convenientes para el empadronamiento de los habitantes de las Posesiones españolas dependientes de su departamento.

Art. 8.º Serán castigadas con arreglo a las leyes las personas que en la redaccion de las cédulas, formacion ó revision de resúmenes introduzcan errores ó cometan faltas por malicia ó negligencia culpable.

Art. 9.º Costeadas la impresion y remision de los documentos censales de todas clases por el Tesoro público, se satisfarán los demás gastos que para la inscripcion censal y primeros resúmenes se originen del presupuesto municipal respectivo, así como de los presupuestos provinciales los correspondientes a la revision de resúmenes municipales y formacion de los de provincia y demas que ocasionaren las Juntas de las capitales.

Art. 10. Este decreto y las instrucciones consiguientes se comunicarán por los diferentes Ministerios a sus respectivas dependencias, con las órdenes necesarias, a fin de que las Autoridades civiles, militares y eclesiásticas y los empleados públicos, de cualquier clase que sean, les den exacto cumplimiento en la parte que les concierne, y presten a las Juntas y funcionarios encargados de la formacion del censo todos los auxilios que les fueren reclamados.

Art. 11. El Ministro de Fomento queda encargado de la ejecucion del presente decreto.
Dado en Palacio a primero de Noviembre de mil ochocientos setenta

y siete.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

INTRUCCION

PARA LLEVAR A EFECTO EN LA PENINSULA E ISLAS ADYACENTES EL REAL DECRETO DE 1.º DEL ACTUAL, POR EL QUE SE DISPONE LA FORMACION DEL CENSO GENERAL DE LA POBLACION.

CAPITULO PRIMERO.

De los funcionarios encargados de la formacion del censo y de las operaciones preparatorias.

Artículo 1.º Luego que los Gobernadores civiles reciban la presente Instruccion acordarán que se inserte en los «Boletines oficiales» para conocimiento de todos los habitantes y el mas exacto cumplimiento de sus disposiciones por parte de los Alcaldes. Al propio tiempo circularán ejemplares a todas las Autoridades y Corporaciones que deban remitir datos para la formacion del censo, ó que de alguna manera puedan cooperar al buen resultado de los trabajos que se les encargan.

Los Alcaldes y las demás Autoridades y Corporaciones a quienes se dirija la Instruccion por los Gobernadores, acusarán inmediatamente el recibo de ella.

Art. 2.º Los Gobernadores acordarán sin demora el establecimiento de las Juntas del censo de poblacion, que serán de dos clases:

1.º Juntas de provincia.

2.º Juntas de distrito municipal.

Art. 3.º Compondrán las Juntas de provincia:

1.º El Gobernador, Presidente, y los individuos de la respectiva Comision provincial de Estadística.

2.º Dos Diputados provinciales.

3.º El Fiscal de la Audiencia territorial, donde la hubiere, y en su defecto el Juez de primera instancia, y si hubiere mas de uno, el mas antiguo.

4.º Cuatro Concejales del Ayuntamiento de la capital.

5.º Dos individuos del Clero Catedral ó colegial, donde lo hubiere, y además los dos Curas párrocos mas antiguos.

6.º El Comisario régio de Agricultura.

7.º El Registrador de la propiedad.

8.º Dos individuos de la Sociedad Económica, donde la hubiere.

9.º Dos Jefes militares en servicio activo residentes en la capital, de los cuales uno, donde fuere posible, deberá pertenecer a alguno de los Cuerpos de la Armada.

10. El catedrático de Economía política de la Universidad ó Instituto de segunda enseñanza; a falta de aqúel, otro Profesor de uno de dichos establecimientos, y donde solo existan análogos de enseñanza libre, un Profesor del mas antiguo por el órden indicado.

11. Dos mayores contribuyentes por territorial.

12. Otros dos mayores contribuyentes por subsidio, uno por cada tarifa.

El Vicepresidente y Secretario de la Comision de Estadística ejercerán los mismos cargos en la Junta provincial del censo.

El Gobernador Presidente nombrará a los individuos de que tratan los párrafos cuarto, quinto, octavo, noveno, décimo, undécimo y duodécimo, los cuales se entienden que serán nombrados además de los que por los mismos conceptos forman parte de la Comision provincial de Estadística; el nombramiento de los Vocales expresados en el párrafo noveno se hará previa designacion de la Autoridad superior militar de la provincia.

Tambien queda facultado el Gobernador para asociar a la Junta otras personas que por sus conocimientos y especiales circunstancias puedan ser útiles para estos trabajos. Dichos nombramientos se harán en número necesario para que en union de los anteriormente expresados puedan componer todas las Comisiones que han de estar al frente de las secciones en que se creyera preciso dividir el término municipal.

Art. 4.º En las capitales de provincia no se establecerán Juntas municipales, desempeñando sus funciones las provinciales respectivas, en cuyo concepto les son aplicables cuantas disposiciones se refieren a aquellas.

Art. 5.º Las Juntas municipales se compondrán:

1.º Del Alcalde, Presidente.

2.º De todos los demás Concejales que constituyen el Ayuntamiento.

3.º Del Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia en las poblaciones que sean cabezas de partido.

4.º Del Cura, ó Curas párrocos, si

hubiese dos; y excediendo de este número, de los dos mas antiguos.

5.º Del Juez ó Jueces municipales, y a falta de alguno de ellos, del suplente respectivo.

6.º Del Médico, del Farmacéutico, del Maestro de instruccion primaria y del Perito agrónomo; y si hubiere mas de uno de cada clase, del que lleve mas tiempo de residencia en la poblacion.

7.º De tres mayores contribuyentes por las cuotas de territorial y subsidio industrial y de comercio, uno por cada clase.

8.º Del Secretario del Ayuntamiento, que lo será tambien de la Junta.

9.º De las diez personas que por sus conocimientos especiales y aptitud para esta clase de trabajos nombre el Presidente, quien nombrará tambien a aquellas de que trata el párrafo séptimo, observando lo prevenido al final del artículo 3.º

Art. 6.º Todas las Juntas se instalarán dentro de los diez días siguientes al de la publicacion de estas intruccionen en el «Boletín oficial» de la provincia, y se ocuparán desde luego:

1.º En dividir el distrito municipal en tantas secciones cuantas se consideren necesarias para que en un solo día puedan recogerse todas las cédulas de los habitantes inscritos en cada seccion; teniendo presente que cuanto mayor sea el número de secciones mejor podrá inspeccionar los trabajos y cerciorarse de su exactitud la Comision que esté al frente de cada una de ellas.

2.º En nombrar de su seno las Comisiones que bajo su inspeccion han de dirigir los trabajos censales en cada una de las secciones en que se haya dividido el término, designando el Vocal de la misma que ha de presidirlas.

3.º En adoptar, teniendo en cuenta las eventualidades que puedan ocurrir, el método que para la debida uniformidad ha de seguirse en todas las secciones, procurando evitar entorpecimientos.

Art. 7.º Al designar las secciones se cuidará de que la parte de poblacion correspondiente a caserios diseminados y entidades aisladas figure en seccion ó secciones distintas de las que comprendan el casco de cada poblacion.

Para la inscripcion de dichas secciones se preferirán a demarcaciones nuevas las divisiones civiles y eclesiásticas usuales y reconocidas.

Cada seccion tendrá, además del número correlativo de órden, el nombre de la entidad de poblacion de mas categoria ó mas importante que se comprenda en la misma, como «Aldea de...», «Concejo de...», «Parroquia de...», «Cortijada de...», etc., a fin de que se distingan con toda claridad y desde luego unas secciones de otras.

Art. 8.º Las Comisiones que se pongan al frente de las secciones, una vez constituidas, procederán a nombrar el Vocal que haya de desempeñar las funciones de Secretario, y a determinar el número de personas que hayan de emplearse, así en la reparticion de las cédulas, casa por casa, y en explicar el modo de llenarlas a los que lo necesitaren, como en recogerlas y llenarlas en su caso el día señalado, para el cual atenderán a la clase y situacion de las casas, aldeas, alquerías, quinterías, corrijos, molinos, tejares, cuevas, tudas, chozas y demás sitios habitados que haya en su radio, a la distancia a que se hallan del centro de la seccion, y a las condiciones especiales de sus moradores.

Art. 9.º Conocido por las comisiones el número de agentes auxiliares necesarios en su seccion, lo participarán a la Junta municipal, la cual, teniendo en cuenta el importe de la cantidad consignada en el presupuesto municipal para gastos del censo, los medios de que puede disponer para realizar este servicio y las atenciones de cada seccion, hará su señalamiento y distribucion. Estos agentes serán:

1.º Los Alcaldes de barrio, los Vecedores, Celadores y demás subalternos de los concejos.

2.º Los dependientes asalariados de la Municipalidad que están a su servicio.

3.º Los empleados de vigilancia.

4.º Los individuos de la Guardia civil que se hallen de destacamento ó servicio, cuya eficaz cooperacion será de la mayor importancia en estos trabajos.

5.º Los cabos del Ejército que al efecto faciliten las Autoridades militares.

6.º Los vecinos que espontánea y gratuitamente se presten a secundar con sus esfuerzos los trabajos censales, y cuyo concurso será de gran provecho para su rapidez, economía y exactitud.

Y 7.º Los comisionados especiales que se nombren para este objeto, cuando no bastaren los comprendidos en los seis párrafos anteriores.

Art. 10. Cuando haya necesidad de destinar empleados especiales para distribuir y recoger las cédulas, los Alcaldes cuidarán de que vayan provistos de la autorizacion competente, a fin de que sean reconocidos como agentes de la Junta.

Art. 11. A los 45 días de instaladas las Juntas municipales deberán hallarse concluidas las operaciones preparatorias, lo que pondrán sus Presidentes en conocimiento de la Junta provincial.

CAPITULO II.

Del reparto de las cédulas de inscripcion.

Art. 12. Las cédulas de inscripcion son de familia y colectivas; las primeras blancas, las segundas azules; destinándose aquellas para el objeto que su nombre indica y estas para inscribir a los individuos que sin constituir familia viven reunidos, como sucede en los conventos, cuarteles, establecimientos de Beneficencia, fondas, etc.

Como el empadronamiento de los habitantes ha de hacerse por duplicado, las cédulas, tanto de familia como colectivas, se distribuirán duplicadas en todos los casos.

Por lo tanto, siempre que en la presente instruccion se mencione la palabra «cédula», entienda-se «duplicada» aunque no se exprese así.

Art. 13. Remitidas por la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico a cada provincia las cédulas de inscripcion que se hayan calculado necesarias, cuidarán los Jefes de trabajos estadísticos de que las tengan en su poder todas las Juntas municipales antes del día 5 de Diciembre.

Art. 14. Las Juntas ó las secciones llenarán las cabezas de las cédulas de inscripcion y las numerarán. Para esto todas las calles que compongan una seccion se considerarán correlativas por el órden en que se acuerde hacer la reparticion de las cédulas; es decir, que estas no tendrán una numeracion por cada calle, sino que será una sola y seguida para toda una seccion.

Hecho esto se entregarán las cédulas a los agentes repartidores, acompañadas de una lista que les servirá de guia, y en la cual consten los datos mas precisos para que los mismos hagan con exactitud la distribucion.

Art. 15. Las cédulas se distribuirán a los vecinos en la fecha mas aproximada al 31 de Diciembre que fuere posible. En las grandes poblaciones, sin embargo, podrá empezarse el reparto desde el día 20 de dicho mes, debiendo en todos los casos quedar terminada la operacion necesariamente antes del día 31. En los establecimientos en que haya que dejar cédula colectiva, la entrega se hará con la anticipacion que se juzgue necesaria.

Art. 16. Señalado a cada agente el número de casas ó habitaciones en donde deba dejar cédulas de inscripcion, será responsable personalmente de la entrega de las mismas.

Los agentes repartirán las cédulas de familia y colectivas que con este objeto hayan recibido, entregando de las primeras una por cada familia; y por consiguiente, cuando vivan reunidos ó en compañía individuos, sean parientes, sean extraños, que constituyan familias independientes por contar con recursos propios y atender aisladamente a su sostenimiento sin que puedan considerarse como huéspedes ni como dependientes unos de otros, recibirán tantas cédulas como familias compongan. Así figurarán en cédula aparte los hijos que hayan salido de la patria potestad aunque continúen viviendo al lado de sus padres, si han constituido familia; y los criados casados que tengan su familia vecindada dentro del mismo término en que ellos se hallan sirviendo.

Cada uno de los cónyuges separados ó divorciados recibirá una cédula de familia.

Entregarán solamente cédula colectiva a los Superiores de los conventos de religiosos ó religiosas en comunidad, y a los Jefes de cuerpo militar de mar ó tierra que tengan a sus órdenes tropa acuartelada ó alojada en casas particulares por falta de local a propósito. Podrá ocurrir, sin embargo, que en los cuarteles existan pabellones destinados a las familias de los Jefes y oficiales y aun de la clase de tropa, como puede suceder en los de la Guardia civil, en cuyo caso además de la cédula colectiva que se entregue al Jefe

del cuerpo, habrá que dejar las de familia necesarias para estas.

Entregarán una cédula de familia y dos colectivas a los Directores de los Hospitales civiles ó militares, de los cuarteles de inválidos, de las casas de dementes, asilos de mendicidad, hospicios; a las superiores de las casas de Maternidad; a los Directores ó Rectores de las Escuelas pías, Colegios ó establecimientos de enseñanza que tengan alumnos internos; a los de los Seminarios, Colegios ó Escuelas militares de mar ó tierra, Colegios de Sordo-mudos y de Ciegos; a los Alcaldes de las cárceles de uno y otro sexo; a los Jefes ó Comandantes de las casas de correccion de ambos sexos, y a los de los presidios. Si en alguno de estos establecimientos no bastase una cédula de familia por habitar en ellos varias familias independientes, se dejarán las necesarias con arreglo al número de estas. Las dos cédulas colectivas se destinarán una para inscribir a los empleados, Profesores y dependientes, y otra a los individuos que dan el carácter al establecimiento; por lo tanto, estas dos cédulas se dejarán siempre ó independientemente del número de individuos que existan en el Colegio, asilo, etc., etc.

Los sobrestantes de obras en carreteras, ferro-carriles, minas, canales, etc., que radiquen en despoblado, recibirán solamente cédula colectiva, si ni ellos ni trabajador alguno de los que estén a sus órdenes tuviesen a la familia en su compañía; en caso contrario, además de la cédula colectiva para inscribir a todos los que no tengan aquella consigo, recibirán tantas de familia como fueren estas.

Los Capitanes de puerto, Jefes de estacion de ferro-carril y Administradores de diligencias, serán provistos de una cédula colectiva y de las de familia que se calculen necesarias para inscribir en ellas a aquellos transeúntes que se pongan en camino el día del recuento; antes de las doce de la noche para punto a que no han de llegar en la misma, y que a pesar de esta última circunstancia puedan figurar en ninguna cédula de la poblacion por no haberse detenido en ella.

Tendrán en cuenta los agentes al verificar el reparto que, segun se ha dicho, las cédulas se han de entregar duplicadas, y que tanto las de familia como las colectivas contienen 17 líneas; debiendo por consiguiente dejar varias cédulas donde el número de individuos exceda de aquella cifra.

Art. 17. Las Juntas anunciarán anticipadamente por todos los medios de publicidad que estén a su alcance y en términos concisos y claros el objeto de las cédulas de inscripcion, la manera de llenarlas, el deber que tienen de hacerlo por duplicado todos los vecinos cabezas de familia ó Jefes de establecimiento, y las penas en que pueden incurrir por cualquiera omision ó por la alteracion maliciosa de alguna circunstancia esencial; procurando a la vez persuadirles de que los fines que la Estadística se propone en sus investigaciones tienen un objeto elevado y científico, sin que de ellas pueda resultar nunca el menor perjuicio a los individuos que espontáneamente y con datos verdaderos contribuyan a la formacion de aquella.

Art. 18. Las cédulas correspondientes a los Palacios en que habita la Familia Real serán entregadas al Ingeniero o Mayordomo mayor por los Presidentes o Secretarios de las Juntas provinciales, o por los Presidentes de las municipales en su caso, siendo de cargo de los mismos funcionarios el recogerlas.

Art. 19. Para distribuir y recoger las cédulas correspondientes a las casas de los Presidentes de las Cámaras legislativas, individuos del Cuerpo diplomático extranjero, Ministros de la Corona Reverendos Arzobispos y Obispos, Capitanes Generales del Ejército y Armada, Presidentes de los Tribunales Supremo y de las Autoridades superiores de las provincias, los Presidentes de las Juntas comisionarán al Secretario y demás empleados de sus dependencias para que ocupen en este servicio y puedan dar las explicaciones que se les pidan.

Art. 20. Las Juntas y secciones cuidarán de que no quede vacio, casa, establecimiento ni habitacion alguna don-

de la familia y otra colectiva a los fondistas, posaderos y dueños de casas de huéspedes, y a los Capitanes ó patrones de los buques mercantes surtos en puerto. Tambien en este caso, si hubiere que inscribir individuos que compongan familias que deban figurar en cédulas aparte, se dejarán además las de familia que se consideren precisas.

Entregarán una cédula de familia y dos colectivas a los Directores de los Hospitales civiles ó militares, de los cuarteles de inválidos, de las casas de dementes, asilos de mendicidad, hospicios; a las superiores de las casas de Maternidad; a los Directores ó Rectores de las Escuelas pías, Colegios ó establecimientos de enseñanza que tengan alumnos internos; a los de los Seminarios, Colegios ó Escuelas militares de mar ó tierra, Colegios de Sordo-mudos y de Ciegos; a los Alcaldes de las cárceles de uno y otro sexo; a los Jefes ó Comandantes de las casas de correccion de ambos sexos, y a los de los presidios. Si en alguno de estos establecimientos no bastase una cédula de familia por habitar en ellos varias familias independientes, se dejarán las necesarias con arreglo al número de estas. Las dos cédulas colectivas se destinarán una para inscribir a los empleados, Profesores y dependientes, y otra a los individuos que dan el carácter al establecimiento; por lo tanto, estas dos cédulas se dejarán siempre ó independientemente del número de individuos que existan en el Colegio, asilo, etc., etc.

Los sobrestantes de obras en carreteras, ferro-carriles, minas, canales, etc., que radiquen en despoblado, recibirán solamente cédula colectiva, si ni ellos ni trabajador alguno de los que estén a sus órdenes tuviesen a la familia en su compañía; en caso contrario, además de la cédula colectiva para inscribir a todos los que no tengan aquella consigo, recibirán tantas de familia como fueren estas.

Los Capitanes de puerto, Jefes de estacion de ferro-carril y Administradores de diligencias, serán provistos de una cédula colectiva y de las de familia que se calculen necesarias para inscribir en ellas a aquellos transeúntes que se pongan en camino el día del recuento; antes de las doce de la noche para punto a que no han de llegar en la misma, y que a pesar de esta última circunstancia puedan figurar en ninguna cédula de la poblacion por no haberse detenido en ella.

Tendrán en cuenta los agentes al verificar el reparto que, segun se ha dicho, las cédulas se han de entregar duplicadas, y que tanto las de familia como las colectivas contienen 17 líneas; debiendo por consiguiente dejar varias cédulas donde el número de individuos exceda de aquella cifra.

Art. 17. Las Juntas anunciarán anticipadamente por todos los medios de publicidad que estén a su alcance y en términos concisos y claros el objeto de las cédulas de inscripcion, la manera de llenarlas, el deber que tienen de hacerlo por duplicado todos los vecinos cabezas de familia ó Jefes de establecimiento, y las penas en que pueden incurrir por cualquiera omision ó por la alteracion maliciosa de alguna circunstancia esencial; procurando a la vez persuadirles de que los fines que la Estadística se propone en sus investigaciones tienen un objeto elevado y científico, sin que de ellas pueda resultar nunca el menor perjuicio a los individuos que espontáneamente y con datos verdaderos contribuyan a la formacion de aquella.

Art. 18. Las cédulas correspondientes a los Palacios en que habita la Familia Real serán entregadas al Ingeniero o Mayordomo mayor por los Presidentes o Secretarios de las Juntas provinciales, o por los Presidentes de las municipales en su caso, siendo de cargo de los mismos funcionarios el recogerlas.

Art. 19. Para distribuir y recoger las cédulas correspondientes a las casas de los Presidentes de las Cámaras legislativas, individuos del Cuerpo diplomático extranjero, Ministros de la Corona Reverendos Arzobispos y Obispos, Capitanes Generales del Ejército y Armada, Presidentes de los Tribunales Supremo y de las Autoridades superiores de las provincias, los Presidentes de las Juntas comisionarán al Secretario y demás empleados de sus dependencias para que ocupen en este servicio y puedan dar las explicaciones que se les pidan.

Art. 20. Las Juntas y secciones cuidarán de que no quede vacio, casa, establecimiento ni habitacion alguna don-

no se entreguen las cédulas correspondientes a que haga cabeza ó tenga mayor representación. Esta entrega se hará habitación por habitación sin exigir retribución alguna, aun en el caso de que tenga que llenarlas el agente distribuidor.

Art. 21. En la lista de que irán provistos los agentes distribuidores, según lo dispuesto en el art. 14, y en la que constarán todas las cédulas que han de repartir, anotarán la entrega de las mismas á los respectivos cabezas de familia ó jefes de establecimiento, ó las causas que hayan impedido verificarlo cuando esto ocurriere.

Art. 22. Ninguna persona, sea cual fuere su clase, condición, fuero ó categoría, puede excusarse de recibir la cédula de inscripción que se le presente por los agentes ó delegados de las Juntas, ni de devolverla cumplimentada á los mismos.

(Se concluirá.)

Noticias.

NACIONALES.

De los periódicos de Madrid copiamos las noticias siguientes:

—Parece indudable que la embajada marroquí trae el propósito de pedir al gobierno la rebaja ó condonación de los 60 millones de reales que nos deben en concepto de indemnización de guerra.

La religiosidad con que han abonado hasta ahora dicha indemnización, el estado de buenas relaciones entre ambos países, las protestas del sultán para que cada día sean más cordiales é íntimas las relaciones que nos unen, son motivos bastantes, á juicio de políticos de diversos matices, para que el gobierno proponga una contestación favorable á la súplica, si no condonando dicha suma, otorgando una rebaja.

A las tres de esta tarde debe tener lugar la entrevista del embajador marroquí con el ministro de Estado.

—Esta mañana ha circulado el rumor de encontrarse Su Santidad en gravísimo estado de salud.

Efectivamente: sin que revista la gravedad anunciada, el Padre Santo se encuentra muy molesto, y los médicos auguran que avanzando el padecimiento de la gota, están contados los días del santo sucesor de San Pedro.

—Ha circulado el rumor de haber presentado sus dimisiones algunos ministros del consejo de la Guerra, y el fiscal togado.

A la hora de cerrar nuestra edición de provincias la noticia no se confirmaba.

—El señor ministro de Ultramar seguía esta tarde aliviado de su indisposición, pudiendo abandonar el lecho algunas horas; pero hasta el lunes ó el martes no podrá asistir á su despacho.

—La real orden que publica la Gaceta fijando la forma en que deben pagarse las facturas de cupones correspondientes al semestre que vencerá en 31 de diciembre y 1.º de enero próximos, dispone lo siguiente:

1.º Que todas las facturas presentadas y que se presenten hasta el 14 de diciembre próximo se sujeten á sorteo, cuyo resultado fijará el orden de pago de aquellas.

2.º Que las facturas que resulten presentadas hasta el citado día, tanto de cupones del 3 por 100 consolidado y ferro-carriles, como de amortizable al 2 por 100, entren en suerte por decenas.

3.º Que las inscripciones, acciones de carreteras y obras públicas, material del Tesoro, etc., figuren igualmente por decenas en su respectiva clase.

4.º Que los sorteos se verifiquen en un solo acto el día 15 del próximo diciembre, uniéndose cada una de las bolas para representar la misma decena en las diversas clases de créditos ó deudas.

5.º Que el resultado del sorteo se publique en la «Gaceta de Madrid.»

Y 6.º Que las facturas que se presenten con posterioridad al día 14 de diciembre sean satisfechas por el orden de numeración correlativa después que lo sean las que hayan entrado en los sorteos.

Se previene además que el sorteo podrá verificarse trayendo una sola bola, cuyo número será aplicable á todas las decenas de las facturas de las diferentes rentas admitidas al cobro

de intereses, tomando por base la de que mayor número de aquellos documentos resulte admitido; así como el que, trascurrido el plazo para optar al sorteo, los que presentasen carpetas habrán de sufrir las consecuencias de su morosidad, no obteniendo el abono de sus créditos hasta que sean satisfechos los procedentes del referido sorteo, y ateniéndose al orden riguroso de numeración correlativa que tengan estampada en sus respectivas facturas.

—Es probable que sea nombrado gobernador civil de Cuenca el oficial de la presidencia del Consejo de ministros señor Echagüe.

—Se habla de la próxima publicación de un periódico que venga á favorecer inteligencias entre elementos aines y fracciones descompuestas.

El periódico sería liberal y el título expresivo de su deseo.

—Ayer se constituyó en Alava la diputación provincial recientemente nombrada, compuesta de personas de posición y arraigo en el país, habiendo asistido á las reuniones previas la mayor parte de los individuos que componían la antigua diputación foral.

—Supone un periódico que si los constitucionales se deciden por volver á las Cortes, ó por el retraimiento, cualquiera que sea el acuerdo se hará constar por unanimidad. Mucho lo dudamos, cualquiera que sea el acuerdo; y algunos constitucionales lo dudan también, y eso que á ellos les comprendería tal vez.

—La «Lealtad Española» de anoche publica la circular que el partido moderado histórico dirige á los comités de provincias dando minuciosa cuenta del incidente ocurrido con el señor Pazos.

Es un trabajo de la secretaría de la junta suprema, ejecutando un acuerdo adoptado en casa del señor conde de Cheste, no el documento político que se había pensado escribir con aquel motivo, y cuya redacción había sido encomendada al ilustrado escritor señor Gutierrez de la Vega.

ESTRANJERAS.

Se han recibido en Madrid los partes telegráficos siguientes:

Paris, 23 (11'30 mañana).—Esta mañana ha quedado definitivamente constituido el ministerio en esta forma:

El general Rochevoue, presidente del Consejo de ministros y ministro de la Guerra.

Banneville, Negocios extranjeros.
Welche, Interior.
Lepelletier, Justicia.
Dutilleul, Hacienda.
Ozenne, Comercio.
Graeff, Obras públicas.
Faye, Instrucción pública.
La cartera de Marina no se ha provisto aun.

Bucharest, 23. —El principado de Servia ha declarado la guerra á Turquía. Sus tropas, que están en la frontera, la repasarán inmediatamente, entrando en territorio turco.

Londres, 24. —Confírmase que existen negociaciones entre los gabinetes de Bélgica y Berlin, que tienen por objeto garantizar la independencia de Bélgica, pero reconociendo el protectorado de Alemania. Los periódicos ingleses, al ocuparse de esta eventualidad, se manifiestan muy resentidos por la política del príncipe de Bismarck.

Paris, 24. —El nuevo presidente del Consejo y ministro de la Guerra, procede del partido legitimista, así como Welche, ministro del Interior, es bonapartista. Los nombres de los nuevos ministros han sido recibidos con bastante prevención por la prensa y por los republicanos, y se cree que la izquierda expresará su desagrado esta tarde al presentarse aquellos á la Cámara, promoviendo una agitada discusión.

Londres, 24. —El periódico el «Standard», en su número de hoy, publica un telegrama fechado el 22 en Giurgevo confirmando la noticia de que el cuartel general ruso, previendo la inmediata rendición de Plewna, ha pedido á toda prisa 70000 sacos de pan destinados á los prisioneros que se harán.

Los turcos están tan escasos de víveres, que faltándoles auxilios, como es casi seguro que suceda, se verán obligados á capitular antes de diez días.

Paris, 24. —Se espera para hoy una

sesion interesante en la Cámara de los diputados.

En las izquierdas parece prevalecer la idea de negar los presupuestos al nuevo gabinete.

Se ha indicado también el proyecto de votar solo algunos capítulos de estos, y dejar de aprobar otros; pero no es probable que prevalezca.

Viena, 23. —Los despachos de Constantinopla dicen que el ejército de Soliman bajá ha hecho algunos movimientos ofensivos, librándose pequeños combates con las avanzadas rusas. Chefket-bajá ha caído en desgracia y ha sido llamado á Constantinopla.

Paris, 24. —Se anuncian las dimisiones de un gran número de prefectos.

Se cree que la mayor parte de ellas no serán admitidas.

Paris, 24. —El «Diario oficial» publica hoy los decretos nombrando el nuevo ministerio.

El nuevo presidente del ministerio francés, general Rochevoue, es en la actualidad comandante general de la división de los Alpes. Se le atribuyen opiniones leales y justas. Es anciano, buen soldado y de carácter muy afable.

El marqués de Benneville, ministro de Negocios extranjeros, fué jefe de sección del mismo ministerio. Después ha representado á la Francia en Suiza y en Austria. Es un diplomático distinguido y muy ilustrado.

El ministro de lo Interior, Sr. Welche, tiene reputación de ser un hombre de carácter. En la actualidad era prefecto del departamento del Norte y ha apoyado energicamente al ministerio en las últimas elecciones.

El Sr. Dutilleul, ministro de Hacienda, es un antiguo funcionario, y no figura como eminencia.

El Sr. Ozenne, ministro de Comercio, era director de aduanas, disfrutaba gran reputación de inteligencia en este ramo, y presidia la comisión arancelaria.

Del ministro de Obras públicas no tenemos noticias; en cuanto al de Instrucción pública, es un sábio miembro del Instituto. Ninguno es senador ni diputado. Algunos lucharon en las últimas elecciones y fueron derrotados.

Gacetillas.

—Censo.—En la sección oficial de este número insertamos el real decreto y la instrucción dictada para llevar á efecto la formación del censo general de la población, en el cual entre otras cosas se explica la manera de llenar las cédulas por los vecinos. Lo creemos muy importante y por tanto no hemos dudado en darle cabida, suprimiendo el folletín, como hacemos siempre con todo aquello que puede ser de interés general.

—Torrezo.—Este desdichado personaje, tristemente célebre y no ciertamente por lo que él es, ha vuelto á exhibirse por las calles de esta capital con un traje estragante, que llama la atención, y que poniendo en movimiento á la gente menuda, produce escándalos tales como el que ayer tarde tuvo lugar en la calle de Azoncaigas, en que el dicho Torrezo, sin razón para ello, según los testigos presenciales, dió un tremendo bastonazo á un muchacho y prorumpió á grandes voces en toda clase de improperios. Esta escena hubiera acabado mal sin la intervención de algunas personas. Nos parece peligrosa la presencia de Torrezo por esas calles.

—El vigía.—Las veladas literarias —funda Jaen con razón.—Aquí abundan «las veladas...» —pero, literarias nó.

—Teatro principal.—Esta noche no hay función para dar lugar á los preparativos de la que se dispone con objeto de celebrar mañana el cumpleaños de S. M. el Rey.

—Los cerdos vuelan.—Entre los robos estragantes que registran las crónicas, ocupará siempre un lugar distinguido el que tuvo lugar antea noche en la huerta Nueva, y en que fué el cuerpo del delito nada menos que un cerdo de siete arrobas. El animalito, que sin duda debió obsequiar á su dueño y á los vecinos, que son bastantes, con una estrepitosa serenata en el acto de hacerle mudar de domicilio, no consiguió que nadie despertara, y así es que cuando á las seis de la mañana el dueño se levantó y advirtió la falta y avisó á los serenos, ya no fué

posible encontrar ni rastro á pesar de las activas diligencias de estos.

—Ya empieza.—Desde que las mugeres se han dedicado al estudio y ejercicio de ciertas carreras, algunas han empezado á practicar de una manera deplorable. Anteayer sin ir mas lejos, dos hombres refían en la plaza de la Corredora; y cuando ya iban á lucir los alfileres, un municipal, cumpliendo con su obligación, medió en el asunto: pero hé aquí que á una de las partes le salió repentinamente una «abogada» que puso al funcionario público que no había por donde cogerlo. Este llevó á la dama á las Casas Consistoriales. Creemos que ya no vendría mal un escarmiento.

—Cédulas.—Se ha dispuesto que se despliegue la mayor actividad en el reparto y cobranza á domicilio de las cédulas personales. Este servicio debe estar terminado á fin de mes ó principios de diciembre, en esta provincia.

—En proyecto.—Se han presentado estos días —indicios de lluvias próximas;— pero la cuestión de lluvias—se quedó solo en la atmósfera.

—Los borrachos.—Con verdadero pesar del público se vuelven á ver por esas calles los deplorables efectos del exceso en la bebida ó del exceso de las bebidas. Las oportunas disposiciones sobre este punto dadas y confirmadas por la autoridad superior civil, bastan para remediar este mal como ya está probado, ó por lo menos aminoran bastante y evitan el espectáculo que el domingo se repitió en muchas partes, en que vimos hombres tendidos en las calles, y en las puertas de las casas, que daba lástima.

—Precios medios.—Se ha publicado en el Boletín oficial la nota de los precios medios señalados para el abono de los suministros durante el corriente mes.

—Grampola.—En una casa de la plazuela de Aladrosos hubo anteayer tarde una gran función. Varios individuos querían entrar, y como no los dejaban, derribaron la cancela, que al caer hirió á uno de ellos en la cara: una vez dentro siguió la gresca, en medio de la que hubo su tiro correspondiente. No sabemos que hubiera desgracia alguna.

—Pérdida sensible.—A pesar de la modestia con que algunos hombres de bien encubren su vida, la conciencia pública no puede menos de conocer sus buenas acciones y levantar el velo que las oculta. Uno de estos seres privilegiados lo ha sido sin duda el Secretario Contador de la Beneficencia provincial D. José Cabrera y Carrasco, cuyo cadáver fué conducido ayer tarde á su última morada. La honradez y probidad de que constantemente dió pruebas, unidas á una inteligencia no común, lo han hecho siempre muy estimado y lo han conservado hace mas de treinta años en su puesto, que desempeñaba con notable acierto, sin perjuicio de otras comisiones de confianza que recibía á cada paso, gracias á su celo constante. El fallecimiento del Sr. Cabrera es una gran pérdida para la provincia y su recuerdo será siempre grato. Estas consideraciones y la numerosa concurrencia que ayer asistió á la fúnebre ceremonia, cuyo duelo fué presidido por el Sr. Presidente de la Diputación, un individuo de la Comisión permanente, el director espiritual y el Sr. juez municipal de la derecha, deben servir á la señora viuda é hijos de algun alivio en su desconsuelo, al que hoy nos asociamos.

—Subasta.—El nueve de diciembre se subasta en las casas consistoriales de Rute el alumbrado público de aquella villa, por el tipo de cuatro mil cuarenta y ocho reales.

—Ejemérides.—Hoy. —1871.— Victor Manuel abre el Parlamento italiano por primera vez en Roma.

—Facturas.—Se ha prorogado nuevamente y hasta el día treinta y uno de Diciembre próximo la presentación en la Caja de la Administración económica de Córdoba de facturas de cupones y de intereses de inscripciones nominativas, llamadas á convertir en deuda amortizable al dos por ciento por el artículo segundo de la ley de veinte y uno de Julio de mil ochocientos setenta y seis.

—Uno de ellos.—Entre los escándalos que los discípulos de Baco dieron el domingo, figura el que tuvo lugar en una casa de la consabida calle del Area del Agua, en la que un individuo entró repartiendo hofeladas hasta que los vecinos huyeron y lo dejaron solo y dueño del campo.

—Encuentro.—Al practicar el reconocimiento dos parejas de la Guardia civil, llegaron á un cortijo del término de Aguilar, de cuyo nombre no queremos acordarnos, y preguntaron si había dentro de él algunas personas estrañas. Aun cuando la contestación fué negativa, los guardias insistieron y encontraron dentro á la partida de ladrones de que se ha hablado estos días, compuesta de cuatro hombres montados. Estos y aquellos sostuvieron por algun tiempo un vivo fuego, logrando fugarse los bandidos, dejando un caballo muerto y otro herido é internándose en la provincia de Málaga por Cuevas de San Marcos. El soldado jefe de aquella fuerza sufrió una dislocación en un hueso de la cadera por haber caído al saltar una tapia. Se ha dispuesto que salga bastante fuerza de la guardia civil al mando de un teniente para acabar con esta partida.

—Elecciones.—El Sr. D. Joaquín Candan ha obtenido para diputado provincial en el segundo distrito de Bujalance, mil ocho votos.

—Jefe.—Ha sido nombrado jefe de Estado Mayor de la capitania general de Andalucía el coronel don Julio Saavedra.

—Castro del Rio.—Segun nos escriben de esta población, el día veintey uno del corriente ha fallecido en ella nuestro antiguo y buen amigo don José María Riobó y Aguilar, notario distinguido de aquella población, y el día veinte y dos fué acompañado el cadáver á su última morada por casi todos sus convecinos, que le demostraron de este modo el alto aprecio en que tenían sus excelentes cualidades. Era el Sr. Riobó un modelo de esposos y de padres de familia, y amigo tan sincero y desinteresado y de carácter tan conciliador, que gozaba del general aprecio y de la consideración de todos. Mucho ha perdido aquella población con esta desgracia, y muy especialmente su desconsolada familia, á la que enviamos nuestro pésame y deseamos algun alivio á su aflicción.

—Relaciones.—Hasta el veinticuatro de diciembre se admiten en Fernán Núñez para formar el amillaramiento.

—Vacante.—En tal estado se halla la plaza de médico cirujano titular de Dos Torres, con sueldo de mil pesetas anuales. Durante veinte días se admiten solicitudes.

—Recaudación.—Hasta el veinte y ocho se cobra en Espiel el primero y segundo trimestre de las contribuciones.

—Buena.—Vistos los excelentes resultados de la enseñanza dada en la escuela de San Sebastian de los Ballesteros por D.ª Bárbara Casus, ha acordado una gratificación aquel municipio, y la junta de la provincia dará publicidad como premio á la interesada y estímulo de las demás maestras.

—Servicios.—La incansable Guardia civil ha capturado en Campillos al criminal Manuel Reina, que era uno de los que componían la partida de secuestradores que el día doce del corriente fué batida por este cuerpo, á las inmediaciones de Puente Genil.

—Edicto.—Por uno del juzgado de Lucena se llama á Francisco de Paula Cerrillo, conocido «por el tuerco Elias», para oír la sentencia en causa que se le ha seguido por hurto.

—Inauguración.—El domingo se establecieron en Jaén las veladas literarias dedicándose la primera á Lopez de Vega y Lopez Garcia.

—Nombramiento.—Ha sido aprobado el hecho á favor de don Antonio Galvez para sustituto de la escuela superior de Aguilar.

—Otra parte.—La junta de instrucción pública ha ordenado al alcalde del Carpio se cierre un establecimiento de bebidas que hay en el edificio donde está la escuela de niñas, ó se traslade á otro local.

—Fatalidad.—Málaga sigue siendo teatro de horribles crímenes. En la noche del viernes tuvo lugar otro homicidio en la calle Tapada. ¡Pobre fraternidad!

—Licencias.—Se han concedido al maestro de la escuela de Adamuz, y al sustituto de una de Villanueva de Córdoba.

—Vinos.—La Liga de contribuyentes de Cádiz ha dirigido al Gobierno una exposición en igual sentido que la de Castellón, en la que se pide que los vinos españoles aduadan en Francia lo mismo que los italianos.

—Ejercicios.—Dice un colega que es tanto lo que agradó á S. M.

el Rey, á
Sports es
que consi
que much
Casa de Ca
—En
astrónomi
de mayo d
do. Se ti
sobre el s
& bñicos ir
Francisco
—Esta
Sevillano
y la com
giamiento
—Esp
mes próx
regional
para reci
próxima l
—Just
celebrado
sa segund
recaudado
distrito, h
autores d
—Lice
llas» que
fondeó e
diz, llega
lada repú
otro jefe
siendo c
guardia c
talisa.
—Com
casos de
á los pe
cobocion
cientos s
esta terr
ta y cinc
en los do
ha ido a
senta de
aterrado
las medi
raza can
OBSERVA
26 de
das en
provin
Córdo
Temp
día 25 á
dos cent
Id. m
Id. m
Tx
A la s
Al sol
Presid
atmósfe
límetros
Vient
De cu
contige
miento,
sespera
ocasion
es, sin
Esper
Brusel
cuidade
tran, p
ce una
mo her
decen d
La m
quitrán
«Cápsu
legado
ra com
das en
de dos
midas,
damen
Para
ciones
objeto,
co la fi
lores.
Depó
cias.
GOBIE
Con
el cum
g.) h
tarde
ocupa
vicia
nccim
concu
dad inv
vidado
jefes y
asisti
Cór

el Rey, á su estancia en Sevilla, el «Sport» español, realmente admirable, que consiste en el derribo de reses, que muchas mañanas se dedican en la Casa de Campo á esta distraccion.

Fenómeno.—Uno interesante astronómico tendrá lugar en el mes de mayo de mil ochocientos setenta y ocho. Se trata del paso de Mercurio sobre el sol. Una comision especial de sabios irá á estudiar este hecho á San Francisco de California.

Estadísticas.—El Ateneo Médico Sevillano ha aprobado sus estatutos y ha comenzado la discusion del reglamento porque ha de regirse.

Exposiciones.—El día primero del mes próximo se abrirán los depósitos regionales de Barcelona y Valencia para recibir objetos destinados á la próxima Exposicion de Paris.

Justicia.—El Consejo de guerra celebrado en Caspe para fallar la causa seguida por robo y asesinato del recaudador de contribuciones de aquel distrito, ha condenado á muerte á los autores de esa horroroso crimen.

Migada.—En el vapor «Comillas» que, procedente de la Habana, fundeó el jueves en el puerto de Cádiz, llegaron el presidente de la titulada república cubana señor Estrada, otro jefe y diez y siete prisioneros, siendo conducidos por fuerza de la guardia civil al Castillo de Santa Catalina.

Conste.—La frecuencia de los casos de hidrofobia tiene alarmados á los periódicos ingleses. Desde mil ochocientos sesenta y seis á mil ochocientos setenta y cinco han muerto de esta terrible dolencia trescientos treinta y cinco individuos, y se calcula que en los dos últimos años la proporcion ha ido aumentando hasta alcanzar sesenta defunciones. Ante estas cifras aterradoras qué mucho que pidamos las medidas más rigurosas contra la raza canina?

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS del día 26 de Noviembre de 1877, verificadas en el Observatorio del Instituto provincial de segunda enseñanza de Córdoba.

Temperatura máxima del día 25 á la sombra en grados centígrados.	47.5
Id. mínima.	4.9
Id. media.	11.2
TEMPERATURAS DEL DÍA 26.	
A las 9 m.	A las 3 t.
A la sombra.	8.6 16.5
Al sol.	» »
Presion de la atmósfera en milímetros.	757.9 755.8
Viento.	E. E.

De cuantas enfermedades llevan su contingente á los boletines de fallecimiento, la mas comun, la que mas desespera á las familias, la que cada dia ocasiona mayor número de victimas, es, sin duda alguna, la tisis pulmonar. Experimentos hechos, primero en Bruselas y despues en otras muchas ciudades, han probado que el alquitran, producto resinoso del pino, ejerce una accion notabilísima y en extremo benéfica en los enfermos que padecen de tisis ó de bronquitis.

La mejor manera de emplear al Alquitran es en forma de cápsulas. Las «Cápsulas de Alquitran de Guyot» han llegado á ser un remedio popular para combatir con éxito seguro las citadas enfermedades. Se toma en dosis de dos cápsulas, á la hora de las comidas, y el alivio se deja sentir rápidamente.

Para evitar las numerosas imitaciones de que este producto ha sido objeto, exijase en la etiqueta del frasco la firma Guyot impresa en tres colores.

Depósito en las principales farmacias. 12

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Con motivo de ser el 28 del actual el cumple años de S. M. el Rey (Q. D. G.), habrá recepcion á la una de la tarde en los salones del edificio que ocupa el Gobierno Militar de esta provincia: lo cual se hace saber para conocimiento de las personas que deban concurrir á dicho acto y que por olvido involuntario no hubiesen sido invitadas, así como para noticia de los jefes y oficiales retirados que deseen asistir al mismo.

Córdoba 26 de Noviembre de 1877.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CORDOBA.

Recaudacion obtenida en los fieltos de esta capital en los dias 24 y 25 del corriente.

	Pts.	Cts.
Central.	1131	94
Puente.	1486	92
Rincon.	235	32
Nueva.	547	28
Gallegos.	2335	52
Matadero.	5436	98
Total.	5436	98
DE CUYA SUMA CORRESPONDEN		
Al Tesoro.	2395	95
A la provincia y municipio.	2366	21
Adicionadas.	644	82
Total igual.	5436	98

Córdoba 25 de Noviembre de 1877.

—Bartolomé Belmonte.

PRIMER ANIVERSARIO.

LA SEÑORA DOÑA MARIA DEL ROSARIO FERNANDEZ Y GONZALEZ DE DIEGUEZ.

falleció el 28 de Noviembre de 1876. Su esposo é hijos, suplican á sus amigos se sirvan encomendarla á Dios en sus oraciones.

R. I. P.

Los señores sacerdotes que gusten celebrar mañana el Santo Sacrificio de la Misa en la iglesia de San Pablo, aplicándola por el alma de dicha señora (q. e. p. d.), recibirán el estipendio de ocho reales.

Boletín religioso.

—Hoy, Santos Flora y Maria, mártires de Córdoba.

—JUEGLO CIRCULAR.—Hoy, Iglesia de San Juan de los Caballeros, por una devota en sufragio por el alma del Sr. D. José Salamanca, conde que fué de Fuente el Salce.

—Segundo día del solemne octavario que la hermandad del Santísimo y Santos Mártires de Córdoba celebra anualmente en la Iglesia Parroquial de San Pedro, dando principio á las diez de la mañana: predicará el Sr. D. Antonio Cruz y Puig.

—Octavo día de novena al Patriarca San José, costeada por un devoto, en la Iglesia Parroquial del Salvador, dando principio á las cuatro de la tarde. Habrá rosario cantado y sermón.

—El sábado próximo dará principio la solemne novena de la Asociación de la Sacramental de la Purísima Concepcion dedica á su titular en la Iglesia del ex convento de San Francisco (hoy Parroquia de San Nicolás de la Agerquia), con sermón y orquesta, despues del toque de oraciones.

—Continúan en la iglesia parroquial del Salvador los ejercicios del mes de ánimas, dando principio á las oraciones.

—Continúa al toque de oraciones en la Iglesia auxiliar de San Basilio el mes de ánimas, con rosario de difuntos, meditacion y plática.

—Continúan en la Iglesia de San Pedro de Alcántara, y en la ermita del Amparo, los ejercicios del mes de ánimas, á las oraciones.

—Continúa el mes de ánimas en la Iglesia de Jesus Nazareno: se rezará el Santo Rosario, letania cantada y algunas coplitas.

—Todas las noches se reza el Santo Rosario en la ermita llamada de las Montañas, calle de Montero.

—Continúan los ejercicios en sufragio á las benditas ánimas, en la ermita del Buen Suceso, en los que habrá rosario de difuntos, puntos de meditacion y plática, todo el mes de noviembre al toque de oraciones.

—Los asociados á la Corte de Maria visitarán hoy la imagen de Ntra. Sra. del Socorro, en su ermita.

Correo de ayer.

Correspondencia particular del DIARIO DE CORDOBA.

Madrid 24 de Noviembre de 1877. Señor Director del DIARIO DE CORDOBA.

Mi querido amigo: Los amigos de dar noticias de efecto y que parece les gusta ver á su lado el vacío, dan á entender que como consecuencia de los propósitos de fusionarse posibilistas y radicales, transigiendo en algunos pormenores que en nada afectan al credo comun de unos y otros, ó sea el democrático, varios de los amigos de Castelar se muestran como disgustados del eminente orador y dispuestos á separarse de su

lado, creyendo caja algo en las ideas que habia venido sosteniendo. Yo creo que esta es solo una suposicion gratuita de los que no ven con buenos ojos la reunion de grupos afines, por lo que pudiera influir para que otras fracciones imitarán la idea, lo cual produciria la anulacion de quien sin méritos para ello se da aires de jefe de una de las infinitas particulas de partido en que desgraciadamente se halla dividido el pais.

Y no es solo el empeño de estos hombres el imposibilitar inteligencias entre los que hoy se hallan disgregados, sino que desearian ver que los partidos que tienen cierta unidad, como el conservador-liberal y el constitucional, imitaran la conducta de los históricos: y dicen de los primeros que no se hallan dispuestos á secundar á Cánovas en la votacion de mesa del Congreso sino con ciertas condiciones, y de los segundos que la cuestion de abstencion los tiene muy separados, y que las dos tendencias se hallan dispuestas á no dejarse imponer ni seguir lo que la mayoría acuerde.

Con decirle que aun no ha acordado el gobierno cuándo se hayan de reunir los cuerpos colegisladores, y que por tanto nada ha pensado de candidaturas, que por otro lado es probable deje á la iniciativa de los diputados, quedan desmentidos cuantos rumores estiercion sobre los conservadores.

Los amigos de Sagasta, entre los cuales hay efectivamente quien defiende con calor lo mismo la abstencion que la vuelta al Parlamento, dicen muy claro y muy alto que por nada ni por nadie se les llevará á una disidencia, y que todos están dispuestos á acatar el voto de los mas, discurriendo empero antes las razones que en un sentido ó en otro haya; ya ve V. que difícil es provocar escisiones despues de declaraciones tan terminantes.

La casantia del fiscal togado del Consejo Supremo de la Guerra y las dimisiones que se dice presentarán algunos de los ministros del mismo, dan pié á los noticieros para decir que esta cuestion ha de producir algun disgusto al gobierno, por creer que todos sigan el mismo camino; pero noticias de buen erigendicen que la mayoría no acepta el criterio de los dimisionarios.

Entre los prisioneros de Cuba llegados últimamente á Cádiz se hallan el titulado presidente de la república cubana y uno de sus ministros, que serán destinados, como en su día le dije, á un castillo, tal vez al de Figueras. Los demas se hallan ya en Ceuta.

La gran parada de esta tarde ha estado brillantísima. El rey presenció el desfile frente á la iglesia de San José, donde se situó despues de haber revistado las fuerzas.

La proposicion de Ferry en la cámara de diputados de Francia diciendo no puede el cuerpo legislativo entrar en relaciones con el nuevo gobierno por su organizacion, fué aprobada por 323 votos contra 208. La cosa arrecia en vez de amainar.

Aumenta en Constantinopla el partido de la paz. Los rusos esperan caiga Plewna en su poder en la próxima semana.

El consolidado quedó anoche en el Bolsín á 13.12.—Bonos á 71.90.

El correspondiente.

De los periódicos de Madrid copiamos las noticias siguientes:

—El capítulo de las cartas no ha terminado todavía. En algunos circulos políticos se hablaba hoy de tres cartas nuevas dirigidas á tres hombres políticos del centro, que son segun se dice los Sres. Alonso Martinez, Vega de Armijo y Barca, en las cuales no se hace afirmacion concreta y terminante sobre ningun asunto politico de importancia y si consideraciones generales sobre impaciencias de personas que desean conocer determinada actitud, y sobre sucesos extranjeros.

Excusado parece añadir que las tres cartas se atribuyen al Sr. Posada Herrera.

—Los 17 prisioneros que, segun digimos ayer, habian llegado á Cádiz procedentes de la isla de Cuba, y que provisionalmente fueron encerrados en el castillo de Santa Catalina, han sido trasladados á Ceuta.

En cuanto al llamado presidente de la república cubana y su titulado ministro, serán destinados á una de las plazas fuertes de Cataluña.

Comision principal de Ventas de Propiedades y Derechos del Estado.

Subasta para el día 27 de Diciembre de 1876, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Manuel Guillen, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital á las doce de su mañana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.—PROPIOS.

PARTIDO DE POZOBLANCO.—POZOBLANCO.

Número 3582 de inventario. El arbolado existente en 5 fanegas de tierra de la propiedad de Antonio Sanchez, que consiste en 21 chaparreros de todas clases, al sitio de la Cambre de Horac Rubio, término y Propios de Pozoblanco; linda á N. tierras de Miguel Ruiz Prieto, á L. otras de las Monjas de Pedrocher, á S. otras de Pablo Alamillo y á P. otras de Segundo Lopez; ha sido tasado por D. José María Guerrero en 10 pesetas 50 céntimos, y capitalizado por los 50 céntimos de renta anual que le ha graduado el mismo en 11 pesetas 25 céntimos.

Esta finca salió á subasta en 12 de Enero, 3 de Marzo de 1875 y 14 de Octubre de 1877, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 6 pesetas 49 céntimos, que es el 55 por 100 del primer remate, la cual es el tipo para esta 4.ª subasta. 6 19

Se subasta en quiebra de Francisco Santofimia, que la remató en 24 de Mayo de 1875 en 8 pesetas y se adjudicó por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado el 31 de Julio del mismo año.

Número 3584 de inventario. El arbolado existente en 4 fanegas de tierra de la propiedad de Antonio Santofimia, que consiste en 5 encinas ramoschonas y 75 chaparreros, al sitio de Peñaflores, de la anterior procedencia y término; linda á N. tierras de Gabriel José Fernandez, á L. otras de Pedro Pastor, á S. otras de Miguel German y á P. id. de los herederos de los Nietos; no consta su arriendo: ha sido tasado por D. José María Guerrero en 47 pesetas 50 céntimos, y capitalizado por las 2 pesetas 50 céntimos de renta anual que la ha graduado el mismo en 50 pesetas 63 céntimos.

Esta finca salió á subasta en 12 de Enero de 1875, 11 de Febrero y 14 de Octubre de 1876, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 27 pesetas 85 céntimos que es el 55 por 100 del primer remate, y la cual es el tipo para esta 4.ª subasta. 27 85

Se subasta en quiebra de Antonio Gonzalez Jurado, que la remató en 3 de Marzo de 1875 en 54 pesetas y se adjudicó por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 17 de Junio del mismo año.

PARTIDO DE LUCENA.—LUCENA.

Núm. 3614 de inventario. Un pedazo de tierra plantado de olivos nuevos de inferior clase, sobrante de la suerte segunda del franco noveno, en la dehesa de Montes de San Miguel, del reparto que nombran de la gente de Jauja, segundo cuartel rural, término de Lucena, procedente de sus Propios; linda á N. olivar y mancha de José Garcia, á S. olivos de herederos de José Quesada, á L. el partidor del tramo 1.º, y á P. id. del tramo 8.º; bajo cuyos límites se componen de 7 celemines, equivalentes á 36 áreas y 53 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasado por D. Juan de Nieva Delgado en 100 pesetas, y capitalizado por las 5 pesetas de renta anual que le ha señalado el mismo en 112 50

Se subasta en quiebra de D. Juan Manuel Arjona, que la remató en 127 pesetas el 14 de Octubre de 1876, y se adjudicó por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado el 26 de Enero de 1877.

Núm. 3611 de inventario. Una suerte de tierra plantada de olivos nuevos, cobrante de la suerte 4.ª del tramo 3.º, al sitio Montes de San Miguel término de Lucena, procedente de sus Propios; linda á L. tierra dehesa de D. Felipe Torres, á S. olivar de Juan Gomez Ramirez, á P. otros de D. Eusebio Sanz, y á N. otros de Juan Soriano, vecino de Palenciana; bajo cuyos límites se componen de 4 celemines, equivalentes á 20 áreas y 88 centiáreas: no consta su arriendo: contiene 17 plantas de olivo: ha sido capitalizada por una peseta 75 céntimos de renta anual que le ha graduado el Agrimensor D. Juan de Nieva Delgado en 39 pesetas 38 céntimos, y tasada por el mismo en 75 tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de D. Francisco Luque, que la remató en 42 de Octubre de 1876 en 80 pesetas, y se adjudicó por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 26 de Enero de 1877.

Núm. 3612 de inventario. Una suerte de tierra plantada de olivar nuevo, de inferior clase y suelo, sobrante de la suerte 11 del tramo 1.º, al sitio de la Barca del rio Genil, partido de los Montes de San Miguel, segundo cuartel rural, de la anterior procedencia y término; linda á N. olivar de Marcos Hurtado y Hurtado, vecino de Palenciana; á L. el arroyo junto al camino que baja á la Barca, y con parte de dicho camino junto á la Barca, á S. el rio Genil, y á P. tierras dehesa de D. Felipe Torres; bajo cuyos límites se componen de 11 celemines, equivalentes á 57 áreas y 51 centiáreas, y contiene 27 plantas de olivo: no consta su arriendo: ha sido tasada por el Agrimensor D. Juan de Nieva Delgado, el terreno en 37 pesetas 50 céntimos, y el arbolado en 50 pesetas, que hacen 87 pesetas 50 céntimos, y capitalizada por las 4 pesetas 38 céntimos de renta anual que le ha graduado el mismo en 98 55 tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de D. Francisco Luque, que la remató en 100 pesetas el 12 de Octubre de 1876, y se adjudicó por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado el 26 de Enero de 1877.

Se continuará.

